

NEMA: Aviso contra el partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) por lavado de dinero y activos.

LIC. DOUGLAS MELÉNDEZ RUIZ

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

LIC. JORGE CORTEZ

JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Presentes.

Nosotros, CARLOS ALFREDO FLORES RIVERA, Licenciado en Economía, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número CERO DOS DOS TRES TRES OCHO SEIS SEIS-CINCO; LUZ MARGARITA POSADA MACHUCA, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número CERO DOS OCHO SIETE SIETE SEIS DOS CERO-UNO; HÉCTOR IVÁN CASTRO CASTANEDA, Licenciado en Diseño Gráfico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número CERO DOS SEIS NUEVE CUATRO UNO, OCHO-CINCO; y LEONEL HERRERA LEMUS, Licenciado en Periodismo, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número CERO UNO NUEVE TRES CERO DOS SEIS TRES – NUEVE; haciendo uso de nuestras facultades establecidas en el Artículos 18 de la Constitución de la República y en el 264 del Código Procesal Penal, a Ustedes, respetuosamente, **EXPONEMOS:**

I. MOTIVO DEL AVISO

Venimos ante sus dignas autoridades a interponer aviso de investigación en contra del partido político **ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA**, partido que según sus estatutos se puede identificar con las siglas **ARENA**, fundado el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y actualmente representado legalmente por los señores **MAURICIO INTERIANO ORELLANA** y **JORGE EDUARDO SANTACRUZ JUÁREZ**.

Por considerar que las conductas que hoy venimos a señalar ante su digna autoridad, deben ser investigadas por parte de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República (FGR), por ser contrarias a la **LEY CONTRA LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**, y constitutivas de los delitos de **LAVADO DE DINERO y ACTIVOS**, previsto y sancionado en el art. 4; **CASOS ESPECIALES DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**, previsto y sancionado en el art. 5 lit. “a”, en relación con al Art. 6 letras “g”, “i” y “p” y **CASOS ESPECIALES DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO**, previsto y sancionado en el art. 7; todos de la referida Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, en perjuicio del **ORDEN SOCIOECONÓMICO** de la sociedad salvadoreña.

II. LEGITIMACIÓN PARA ACTUAR

De conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Penal, en su artículo 264, el aviso sobre la posible comisión de algún delito perseguible de oficio es facultad de cualquier ciudadano o ciudadana, sin importar que el conocimiento de los hechos presumiblemente delictivos sobre los cuales verse el mismo, se originare en noticias periodísticas, informes oficiales o cualquier otro medio.

Además, esta potestad de dar aviso a la autoridad es reconocida por la Constitución de la República como un derecho que toda persona puede ejercer para dar aviso en torno a aquellos posibles delitos oficiales y comunes, en los que exista participación de algún ciudadano que revista o que haya revestido la calidad de funcionario al momento en que se realizaron las conductas.

II. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

Fiscalía General de la República (FGR) detuvo al expresidente Antonio Saca por sospechar del manejo irregular de más de \$18 millones de dólares en sus primeros dos años de gestión, los cuales, según las investigaciones iniciales, fueron desviados desde cuentas oficiales de Casa Presidencial (CAPRES) hacia cuentas personales de su secretario privado.

De ese dinero, 15.8 millones terminaron en las cuentas personales del ex-secretario privado tras ser retirados de una cuenta de la Presidencia de la República mediante cheques

emitidos en favor del entonces presidente Antonio Saca entre el 4 junio de 2004 y diciembre de 2006. Charlaix ha alegado en las últimas semanas que la disposición de esos fondos, y de otros tres millones de dólares bajo investigación, corresponde a gastos de la conocida como "partida secreta", un fondo no identificado claramente en el Presupuesto General de la República, pero de cuya existencia se ha hablado por años en la política nacional. El ex-secretario privado de Antonio Saca se amparó en esa partida secreta cuando Probidad le exigió que justificara el destino de esos fondos, y afirmó que está aún hoy obligado a resguardar la información relacionada con dicha partida.

FGR explicó, durante una conferencia de prensa, que el monto del posible desfaldo millonario rondaba los \$246 millones de dólares, los cuales salieron de una cuenta de la Presidencia denominada “**cuenta subsidiaria institucional del Tesoro Público de la Presidencia**” hacia 14 cuentas privadas a nombre del ex-secretario Charlaix, del contador Pablo Gómez y del colaborador Francisco Rodríguez Arteaga.

De esos \$246 millones dólares que salieron de Casa Presidencial de manera irregular¹, \$116 millones fueron cobrados en efectivo por Saca, Charlaix, Pablo Gómez y Rodríguez Arteaga a lo largo de toda la administración Saca. Otros 122 millones fueron malversados a través de transferencias bancarias y depósitos, y 6 millones de dólares presuntamente fueron a parar, después de triangulaciones con otras personas o empresas, a cuentas de Saca y de sus sociedades radiofónicas. Este último procedimiento, la Fiscalía lo describe como un caso de lavado de dinero.

En ese flujo monetario se generó una estrecha relación que llevó dinero mal habido hacia el mismo partido Arena, con \$400 mil dólares que todavía no tienen explicación. Pero también fueron beneficiarios ex-presidentes del partido como Antonio Salaverría -que cedió el control del partido al candidato 'Tony' Saca en 2003- o el ex-diputado César Reyes Dheming, que para aquellas fechas era asesor de la Presidencia en temas de seguridad; en

¹ **LABRADOR, Gabriel y RAUDA, Nelson.** El Faro “¿Cómo desviar \$246 millones sin que suene ninguna alarma en el Estado?” San Salvador, 1 de noviembre de 2016. Disponible en: [https://elfaro.net/es/201611/el_salvador/19492/%C2%BFC%C3%B3mo-desviar-\\$246-millones-sin-que-suene-ninguna-alarma-en-el-Estado.htm](https://elfaro.net/es/201611/el_salvador/19492/%C2%BFC%C3%B3mo-desviar-$246-millones-sin-que-suene-ninguna-alarma-en-el-Estado.htm)

total, si se suman los montos destinados vía cheques al partido Arena y a funcionarios de gobierno o dirigentes y ex dirigentes del partido, la cifra alcanza 7.6 millones de dólares.

“Es el tercer día de juicio en la sala de audiencias del Centro Judicial Isidro Menéndez, de San Salvador, son las 9:30 de la mañana. Saca declaró desde una silla al costado derecho de la sala, justo en medio del salón, de manera que los jueces del tribunal lo miran desde un extremo y el público, los fiscales y defensores, desde el otro. En una silla contigua, en actitud de entrenador de boxeo que susurra palabras a su púgil, el abogado Mario Machado acompaña a Saca en la lectura. La voz de Saca, como la de todos los que hablan durante el juicio, está siendo grabada. El micrófono a veces provoca un efecto de rebote, lo que causa que la sala se inunde de un molesto chillido que obliga al expresidente, un ex locutor deportivo, a suspender su narración de los hechos. Saca viste un pantalón azul de tela, una camiseta blanca y zapatillas Nike color gris claro. Como ocurre desde el segundo día, cuando ya era claro que la Fiscalía había negociado un juicio abreviado a cambio de la confesión, Saca lleva consigo a la sala de audiencias una bolsa plástica —grande, transparente— en cuyo interior se alcanza a observar algo parecido a una fruta, pequeños botes de medicinas, una toalla, papeles y el estuche de sus gafas de lectura. Entre los papeles hay una libreta de apuntes y un legajo de hojas engrapadas que contienen la confesión, la que ahora Saca lee para todos”².

“Llegó un momento en el que el mecanismo para administrar la partida de gastos reservados cambió por orden de este Saca. Hubo una advertencia del Ministerio de Hacienda, y fue entonces cuando el expresidente decidió que las cuentas a las que se movían los fondos reservados ya no fueran de Charlaix, sino de los empleados de Casa Presidencial de la Unidad Financiera Institucional que habían trabajado ahí desde los años 90. Charlaix había abierto dos cuentas a su nombre, y de ahí salía el flujo de dinero para financiar tanto las actividades de la Presidencia como los lujos y placeres personales de muchas personas”³.

2. **Labrador, Gabriel.** El Faro. “Saca resumió en una hora los cinco años de corrupción de su gobierno”. San Salvador, 10 de agosto de 2018.
https://elfaro.net/es/201808/el_salvador/22332/Saca-resumi%C3%B3-en-una-hora-los-cinco-a%C3%B1os-de-corrupci%C3%B3n-de-su-gobierno.htm

3. Ibid.

Pero a partir del cambio de instrucciones, quienes abrieron las cuentas fueron Pablo Gómez, Francisco Rodríguez Arteaga y Jorge Herrera. 14 cuentas en total abrieron ellos tres en los bancos Cuscatlán e Hipotecario. Este cambio del mecanismo, a finales de 2004, coincidió con un desembolso al partido Arena. Los fiscales no han querido revelar mayores detalles, y han dicho a la prensa, escuetamente, que entre 2004 y 2009 el partido recibió \$7.6 millones de Casa Presidencial: \$7.2 millones mediante depósitos en efectivo, y otros \$400,000 remesados a través de ocho cheques.

Los ocho cheques, de \$50,000 cada uno, fueron remesados a Arena (sin canjearse por efectivo), el 24 de noviembre de 2004, según documentos bancarios en poder de la Fiscalía. Quien hizo los depósitos es el asistente técnico de la UFI de Casa Presidencial, Pablo Gómez, también enjuiciado en este proceso. Sin embargo, este no sabía que el dinero salía para Arena, sino para una cuenta identificada con números y guiones. Así lo confirmó en su confesión el jueves 9 de agosto el jefe de la UFI, Francisco Rodríguez Arteaga.

Posteriormente, durante la sexta jornada en el caso Saca, peritos financieros declararon ante el Tribunal Segundo de Sentencia cómo los involucrados en el caso Saca sustrajeron fondos del Estado para beneficio personal y de terceros. Según los peritos financieros, que declararon ante el juzgado los exfuncionarios procesados desviaron la cantidad de \$300 millones 347 mil 377, provenientes de cuentas institucionales del tesoro público a cuentas de Elmer Charlaix, 12 de Francisco Rodríguez Arteaga, quien fue gerente financiero de Casa Presidencial en el período de Saca y 2 de Pablo Gómez, ex-empleado de CAPRES.

Otro de los expertos en el tema mencionó que identificaron 20 operaciones inusuales en cuentas bancarias de los procesados, sobre una diferencia existente entre ingresos de cuentas bancarias y la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR). **Los expertos en materia contable detallaron que cerca de 152 cheque fueron emitidos a nombre de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)⁴.**

4 **FLORES, Oscar.** Informa TVX. “Peritos financieros: “Arena recibió 152 cheques en gobierno de Saca” San Salvador, 15 de agosto de 2018. Disponible en: <https://informatvx.com/peritos-financieros-arena-recibio-152-cheques-en-gobierno-de-saca/>

En el Tribunal 2° de Sentencia de San Salvador que continuó con la vista pública contra los imputados en el caso “Destape a la corrupción” que involucra al expresidente de la República, Elías Antonio Saca, y exfuncionarios de su gobierno, acusados de los delitos de peculado y lavado de dinero y activos, Los expertos financieros y contables que declararon ante el Tribunal relataron cómo los acusados desviaron fondos desde Casa Presidencial para beneficio propio o de terceros, la jornada de entrevistas e interrogatorios confirmó que según la investigación financiera, los procesados si desviaron dinero público a dos cuentas bancarias de Elmer Charlaix, doce de Francisco Rodríguez Arteaga y dos de Pablo Gómez (estos últimos ex-empleados de CAPRES) por la cantidad de 300 millones 347 mil 377.17 dólares, tal como lo confesó el expresidente.

La pericia reveló que se identificaron veinte operaciones inusuales, en las cuentas bancarias de los acusados. Una de estas es la diferencia existente entre los ingresos en cuentas bancarias y lo que declararon en el Impuestos sobre la Renta. El experto contable señaló que fueron emitidos 152 cheques a favor de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), “cuatro los depositó el señor Pablo Gómez, reflejando que el dinero fue depositado a dos cuentas de ARENA por un monto de 7 millones 650 mil dólares”, según un comunicado del Centro Judicial Isidro Menéndez⁵.

III. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DELITOS

Las conductas señaladas anteriormente pueden ser constitutivas de delitos contrarios a la Ley contra lavado de dinero y activos, pues las mismas se adecúan en todas sus dimensiones y en cada uno de sus elementos a los delitos de **LAVADO DE DINERO y ACTIVOS**, previsto y sancionado en el art. 4; **CASOS ESPECIALES DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**, previsto y sancionado en el art. 5 lit. “a”, en relación con al Art. 6 letras “g”, “i” y “p” y **CASOS ESPECIALES DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO**, previsto y sancionado en el art. 7; todos de la referida Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, en perjuicio del **ORDEN SOCIOECONÓMICO** de la sociedad salvadoreña.

5 **RAMIREZ, Norma**. ARPAS. “Peritos confirman que expresidente Saca desvió más de \$7 millones al partido ARENA”, San Salvador, 15 de agosto de 2018. Disponible en: <https://arpas.org.sv/article/peritos-confirman-que-expresidente-saca-desvio-mas/>

Los delitos de Lavado de Dinero y de Activos, como toda conducta delictiva, lesionan un bien jurídico determinado, que es, por definición, protegido o tutelado por el Estado a través de la prohibición de su lesión en la dogmática jurídica-penal vigente. Para la identificación de este bien, basta con examinar el ordenamiento de las conductas punibles en la parte especial de la dogmática penal salvadoreña, pues a partir de la función instrumental o sistemática del bien jurídico es posible la ubicación de las conductas delictivas en la misma en relación con el bien tutelado por el Estado.

Es de hacer notar que el delito de Lavado de Dinero y de Activos no se encuentra tipificado en el Código Penal de El Salvador, es decir, no dentro del derecho penal común, sino dentro de una Ley Especial, como lo es la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, por lo que su tipificación responde a un ámbito de la vida social salvadoreña muy específico que ha merecido de especial regulación prohibitiva por parte del legislador.

Así también, la doctrina mayoritariamente ha reconocido que el bien jurídico lesionado por el delito de lavado de dinero es el Orden Socioeconómico, protegiéndolo al Estado a través de la previsión legislativa y sanción penal de dicha conducta. Al respecto, la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia pronunciada a las nueve horas y cincuenta minutos del dieciséis de febrero de dos mil once, en el proceso bajo referencia: 107-CAS-2008, estableció que: “El bien jurídico que el legislador penal se propone proteger mediante el delito de lavado de dinero es el **orden socioeconómico**, y esta tutela se encamina a lo siguiente: 1) Preservar la circulación financiera y económica legal, frente a fondos provenientes de actividades delictivas, que se pretendan insertar en aquél; 2) Garantizar la sana competencia entre empresarios, la cual se verá afectada cuando las inversiones tengan como fuente de financiamiento fondos de origen delictivo” (Lo subrayado y en negrillas es nuestro). En el presente caso, el orden socioeconómico ha sido lesionado, pues el dinero proveniente del delito de peculado, además de tal origen ilícito, ingresó a la economía nacional por medio de mecanismos no legales, omitiéndose procedimientos financieros y dejando en tela de juicio la credibilidad y solidez de las instituciones bancarias.

Al respecto, es importante destacar que el lavado de dinero se enmarca en lo que se denomina: “moderna criminalidad organizada” y específicamente en la “delincuencia institucionalizada” distinta de la delincuencia tradicional en planteamientos, formas de actuación, objetivos y fines, desarrollada a gran escala en un ámbito de actuación supranacional con todo un catálogo de múltiples actividades delictivas cuyo único límite que parece tener es la imaginación, este delito es cada vez más sofisticado, pues los lavadores conocen a la perfección las fallas de los controles, los centros de corrupción y las debilidades de la ley, por ello es que utilizan en algunos casos identidades falsas, formalizan depósitos y transferencias fraudulentas.

VI. PETITORIO:

Debido a todo lo anterior, a usted respetuosamente **PEDIMOS:**

1. Que se tenga por interpuesto el presente aviso en contra de **ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA**, partido político que según sus estatutos se puede identificar con las siglas **ARENA**, mediante sus representantes legales, señores **MAURICIO INTERIANO ORELLANA** y **JORGE EDUARDO SANTACRUZ JUÁREZ** por los delitos de **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**, previsto y sancionado en el art. 4; **CASOS ESPECIALES DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**, previsto y sancionado en el art. 5 lit. “a”, en relación con al Art. 6 letras “g”, “i” y “p” y **CASOS ESPECIALES DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO**, previsto y sancionado en el art. 7; todos de la referida Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, en perjuicio del **ORDEN SOCIOECONÓMICO** de la sociedad salvadoreña.
2. Que se proceda a investigar y a sancionar a las personas señaladas, que representan al partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), conforme a los delitos cometidos y en base a la legislación aplicable.
3. Que se aplique el procedimiento de extinción de dominio al partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), a fin de que el Estado recupere los más de 7

millones de dólares de fondos públicos que fueron transferidos desde Casa Presidencial durante el gobierno del ex presidente Saca.

4. Que se solicite al Tribunal Supremo Electoral (TSE) iniciar el proceso de cancelación del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por haber utilizado dineros ilícitos provenientes de la corrupción del ex presidente Elías Antonio Saca.

Señalamos para recibir notificaciones la siguiente dirección: Avenida San José, No. 322, Colonia El Refugio, San Salvador.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.